

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA
DEMANDADOS: YERY NATALIA LOTERO ARIAS
CRISTIAN DAVID DIAZ JIMENEZ
RADICADO: 17388408900120230003400
Interlocutorio No. 183

Revisada la demanda que, para proceso Ejecutivo, presenta, a través de apoderado la Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA en contra de los señores YERY NATALIA LOTERO ARIAS y CRISTIAN DAVID DIAZ JIMENEZ, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsanen so pena de ser rechazada, la deficiencia observada es:

Indicar el valor de los intereses moratorios que pretende cobrar y la tasa aplicada, respecto a la suma de \$6.104.831 relacionada en el pagaré No.119856 suscrito el 27 de julio de 2019, desde el 2 de octubre de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que para proceso Ejecutivo presenta la Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA en contra de los señores YERY NATALIA LOTERO ARIAS y CRISTIAN DAVID DIAZ JIMENEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Rogelio García Grajales para representar los intereses de la entidad y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3b72d28edf8c592f7567f91f31431dfc495ef48662a8421f0e13971aab83c**

Documento generado en 26/04/2023 11:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>